

Bogotá D.C., 06 de agosto de 2020

Señores:

COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

UNIVERSIDAD LIBRE

Ciudad

**Asunto: Reclamación resultados de la valoración de antecedentes
para el cargo de profesional universitario grado: 18 código: 219 número OPEC: 66644
para la Secretaria Jurídica Distrital de Bogotá**

Reciban un cordial saludo

Analizados los argumentos esbozados por la Universidad Libre al momento de la calificación de la valoración de antecedentes, me permito manifestar mi inconformidad respecto a la no valoración y puntuación de mi diplomado en Docencia Universitaria de la Universidad Libre y de mi Maestría en Responsabilidad Civil de la Universidad Rey Juan Carlos Madrid España, por las siguientes razones:

I. Frente a la no valoración y puntuación del Diplomado en Docencia Universitaria de la Universidad Libre

Esgrime el evaluador del concurso la siguiente consideración:

“El documento aportado no es válido para la asignación de puntaje en el ítem de educación, toda vez que, el certificado no se encuentra relacionado con la OPEC”.

Al respecto, me permito manifestar los motivos por los cuales considero que el Diplomado en Docencia Universitaria, a diferencia de lo plasmado por el evaluador, sí se encuentra relacionado con la OPEC y por tal motivo debe ser valorado y puntuado en el ítem de educación informal:

1. El diplomado en Docencia Universitaria hace parte de la categoría de educación informal según el art. 17 del acuerdo 20181000007356 de la CNSC.

Esto quiere decir que no pertenece a un listado taxativo, enumerativo, dado por la Comisión como es el caso de la educación formal, sino que por el contrario pertenece a “todo conocimiento libre y espontáneo adquirido proveniente de personas, entidades, medios masivos de comunicación, medios impresos, tradiciones, costumbres, comportamientos sociales y otros”, que en sí no son estructurados, tal y como lo muestran los mismos ejemplos que coloca la misma CNSC: diplomados,

seminarios, congresos, simposios entre otros y por tal motivo debe ser tenido en cuenta.

Por ello, al no existir un listado de los diplomados que se puedan aportar y que por tanto puedan ser valorados por tener relación directa con la OPEC, dejamos el campo objetivo y nos adentramos en el campo subjetivo donde la doxa y opinión del evaluador juegan un papel fundamental y que por lo mismo, su valoración y análisis debe ser realizado con suma precaución para no transgredir los derechos fundamentales al debido proceso, igualdad, trabajo y acceso al desempeño de cargos públicos por concurso de méritos y los principios de mérito en los cuales están basados los concursos que desarrolla la Comisión, más aún, cuando el campo a analizar es el campo de la educación informal.

Teniendo en cuenta esto, su carácter informal, el diplomado en docencia Universitaria, como bien lo establece la misma CNSC **en su Art. 17, tiene la función de complementar, renovar o profundizar conocimientos**, habilidades, técnicas y prácticas de mi formación como abogado, cualidades que como la pedagogía, la oratoria, la argumentación y redacción de textos, el manejo de auditorios, la comunicación verbal y no verbal, la investigación, y la mejora y el aprendizaje constante en el que se encuentra un docente, son competencias claves para el desarrollo de la formación como abogados integrales, cualidades que fueron adquiridas por el suscrito mediante el diplomado aportado y por lo cual debe ser tenido en cuenta para su valoración y puntuación en su respectivo ítem de educación informal.

Capacidades que además contribuyeron de manera significativa en la formación como abogado jurídico; prueba de ello es la obtención del primer puesto en las pruebas de conocimientos presentadas dentro de la presente convocatoria. Lo que resalta que las habilidades adquiridas en el Diplomado de Docencia fortalecen la capacidad de análisis, de lectura, y de actualización académica y jurídica constante, lo que se podrá ver reflejado en el desarrollo de las funciones de la OPEC 66644 tal como se analiza a continuación.

2. Respecto a la afirmación por parte del evaluador consistente en que: “el certificado no se encuentra relacionado con la OPEC”

Al observar el propósito del cargo fijado en la OPEC 66644, consistente en:

“realizar las gestiones pertinentes para la defensa de los intereses del distrito capital y adopción de medidas de prevención del daño antijurídico, en el marco de la política de gerencia jurídica pública”

Se constata que el diplomado en Docencia Universitaria, **sí guarda estrecha relación con dicho propósito**, sobre todo al analizar las funciones del mismo cargo.

Como prueba de lo anterior, procedo a explicitar la aplicación y contribución de las capacidades adquiridas en el desarrollo del diplomado de Docencia Universitaria con

cada una de las funciones generales y específicas contenidas en los decretos 323 de 2016¹, 430 de 2018², proferidos por la Alcaldía Mayor de Bogotá, resolución 020 de 2019³ proferida por la Secretaría Jurídica Distrital y las fijadas en la OPEC 66644, con el fin de demostrar la existencia de la relación entre el diplomado y las funciones de la OPEC.

2.1. Prevención del daño antijurídico y representación judicial

Establece el Decreto 430 de 2018 en su artículo 39 la *Prevención del Daño Antijurídico* que lo define como aquella práctica de la defensa judicial consistente en solucionar, mitigar o controlar la falencia administrativa o misional que genera litigiosidad. Para el caso en concreto, se destaca *la perspectiva de la implementación de buenas prácticas en la gestión jurídica pública contenida en el art. 40*, aspecto donde las habilidades adquiridas en el diplomado univesitario aporta de manera preponderante para el cumplimiento de dicho objetivo.

En los artículos, 41, 43 y 47 *ibidem*, se resaltan *tres estrategias* para el cumplimiento de esa prevención, las cuales están relacionadas intrínsecamente con las habilidades y capacidades del diplomado en Docencia Universitaria, a saber: la cultura de la prevención del daño antijurídico, el fomento a la investigación socio-jurídica y el fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital, las cuales son competencia de la Secretaría Jurídica Distrital y hacen parte integral del propósito y funciones del cargo OPEC 66644.

a. Cultura de la prevención del daño antijurídico

La cultura de la Prevención del Daño Antijurídico, como bien lo expresa el Art.41, permite identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión de las entidades y organismos distritales, con el fin de tomar decisiones para evitar su materialización.

Es en este sentido, en el de “identificar las acciones y/u omisiones que podrían afectar la gestión”, que el diplomado en Docencia Universitaria con las capacidades otorgadas de planear, diseñar, comprender, conocer, analizar, comparar y evaluar, **contribuyen de manera eficaz y pertinente en complemento de la carrera de derecho en la elaboración e identificación de estrategias encaminadas a la prevención del daño antijurídico**, habilidades éstas, adquiridas por el suscrito a través de dicho diplomado.

De igual manera las habilidades adquiridas a través del Diplomado en Docencia Universitaria **permiten analizar de manera integral las causas que originan el**

¹ Por medio del cual se establece la estructura organizacional de la Secretaría Jurídica Distrital, y se dictan otras disposiciones.

² Por el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.

³ Por la cual se establece el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Secretaría Jurídica Distrital.

daño antijurídico y favorecen en la proposición de acciones de prevención de forma eficiente y eficaz.

Todo lo anterior se desarrolla en la función específica del numeral 6 de la OPEC 66644 que indica “Emitir conceptos jurídicos en materia de defensa judicial y prevención del daño antijurídico, en concordancia con la normatividad vigente”.

De igual manera cabe señalar que esta función del numeral 6 a su vez se encuentra contemplada el numeral 12 del Art. 10 del decreto 323 de 2016.

b. Fomento a la investigación socio-jurídica

Esta estrategia en cabeza de la Secretaría Jurídica Distrital, establecida en el artículo 43 del Decreto 430 de 2018, también perteneciente a la prevención del daño antijurídico, consistente en adelantar *“las investigaciones, estudios y análisis socio-jurídicos sobre temas de impacto e interés jurídico para el Distrito Capital con el objeto de formular diagnósticos y recomendaciones que aporten a la consolidación de la gestión jurídica, a la prevención del daño antijurídico, así como para hacer seguimiento del impacto de las normas que expide el Distrito o de aquellas que inciden en sus funciones, y de las políticas y decisiones administrativas del mismo”* **guarda estrecha relación con la competencia investigativa adquirida en el módulo de diseños curriculares del diplomado de Docencia Universitaria**, toda vez que en éste se desarrollan competencias tales como observar, preguntar, registrar, interpretar, analizar, describir contextos y escribir textos acerca de situaciones problemáticas, utilizando los conceptos y los métodos de investigación, permitiendo al suscrito de manera eficiente y oportuna proponer soluciones a los problemas detectados por la Secretaría Jurídica Distrital.

Estas competencias dadas por el diplomado a parte de estar relacionadas con el numeral 6 de la OPEC 66644, también se encuentran vinculadas con el numeral 7, toda vez que para elaborar y presentar informes, documentos, actos administrativos al superior inmediato y a los organismos de control, sobre las actividades desarrolladas con la oportunidad y periodicidad requerida, se necesitan de las prácticas escriturales y de redacción adquiridas como resultado de la competencia investigativa del diplomado en Docencia Universitaria.

c. Fortalecimiento de las competencias jurídicas del Cuerpo de Abogados del Distrito Capital

Como parte de la Defensa Judicial y de la prevención del daño antijurídico encomendado a la Secretaría Jurídica Distrital, a través del artículo 47 del Decreto 430 de 2018, se encuentra la coordinación de las acciones encaminadas al **fortalecimiento del intercambio de experiencias exitosas en la gestión**, los desarrollos legales, doctrinales y jurisprudenciales y las buenas prácticas en

materia jurídica y, para tal efecto, la Secretaría Jurídica Distrital lleva a cabo seminarios, congresos, encuentros, jornadas, entre otros.

El diplomado Universitario realizado por el suscrito en la Universidad Libre, **otorga los saberes necesarios para dicho intercambio a través de habilidades adquiridas como la generación y la difusión de conocimientos, bien sea en forma oral o escrita, con orden lógico y propiedad de los mismos**, lo que ejemplifica la **relación exitosa entre la docencia y la abogacía**, siendo la mezcla perfecta para el cumplimiento de los objetivos fijados por la Secretaría Jurídica Distrital y de los que le han sido encomendados por el decreto 430 de 2018, y demás normas que se desarrollan en el presente escrito. Habilidades con las cuales contaría la Secretaría Jurídica Distrital, por cuanto quién más que una persona con conocimientos en docencia para organizar, planificar, desarrollar y llevar a cabo dichos seminarios.

Dichos saberes de comunicación oral y escrita también se hacen necesarios en los numerales primero y segundo de las funciones específicas de la OPEC 66644, los cuales rezan:

“Efectuar asistencia profesional en la representación judicial y extrajudicial de los procesos que se le asignen, en el marco de la política de Gerencia Jurídica Pública” y “Ejercer la representación judicial de tutelas, en concordancia con la normatividad vigente”

Toda vez que estas funciones, no sólo comprenden de un conocimiento teórico en derecho sino que requieren la expresión del mismo en audiencias públicas que por el mismo Sistema Judicial Colombiano, es de carácter principalmente oral. Competencias comunicativas de redacción de textos, expresión oral y manejo de auditorios que se adquirieron y se ejercitaron mediante el diplomado de Docencia Universitaria, **complementan de manera ideal el conocimiento jurídico y la expresión del mismo logrando una eficaz representación judicial y extrajudicial para la Secretaría Jurídica del Distrito en los diferentes procesos que se asignen.**

Sea del caso resaltar que estas competencias orales y escritas del diplomado universitario también tienen aplicación en el numeral 12 del art. 1º numeral 1.7 de la Resolución 020 de 22 de febrero de 2019, toda vez que este numeral manifiesta la función análoga de “Ejercer la defensa del Distrito judicial”.

2.2. Capacidades técnico- Jurídicas

El Decreto 323 de 2016 artículo 10 num10 establece dentro de sus funciones a la Secretaría Jurídica Distrital, administrar y operar el Sistema de Información de procesos judiciales y **prestar asesoría e impartir las orientaciones a las entidades y organismos distritales**, en el manejo de dicho sistema. Esta función se aterriza de manera específica en los numerales 3 y 8 de la OPEC 66644:

“realizar actividades relacionadas con la consolidación del Sistema de Información de Procesos Judiciales SIPROJ WEB, de manera oportuna” y

“Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo”.

Luego, si el objetivo consiste en la prestación de asesorías e impartición de orientaciones para el manejo del SIPROJ WEB, entonces la manera más eficaz de cumplir tal objetivo, es a través de las competencias pedagógicas, comunicativas y tecnológicas adquiridas y desarrolladas en el Diplomado de Docencia Universitaria. Pues qué mejor que un abogado con competencias docentes para transmitir y lograr la aprehensión por parte de sus asistentes de los conocimientos necesarios para manejar el sistema SIPROJ WEB.

Tan es así, que la Secretaría Jurídica Distrital constantemente realiza jornadas de capacitación⁴, en las cuales un abogado con énfasis en docencia lograría transmitir de manera eficiente dichos conocimientos.

Aunado a lo anterior, es preciso resaltar que estas competencias pedagógicas del diplomado universitario también tienen aplicación en el numeral 9 del art. 1º numeral 1.7 de la Resolución 020 de 22 de febrero de 2019, toda vez que este numeral manifiesta la función análoga de “Diseñar e implementar las políticas de divulgación del ordenamiento normativo y de acceso a la formación jurídica”.

3. La docencia como complemento a las funciones normativas de la Secretaría Jurídica Distrital

El cumplimiento de los objetivos fijados a la Secretaría Jurídica Distrital por los Decretos 323 de 2016 y 430 de 2018 y la Resolución 020 de 2019, no se limita a las funciones descritas en la OPEC 66644. Tan es así, que la función octava de la citada OPEC *“Desempeñar las demás funciones que le asigne el superior inmediato de acuerdo a la naturaleza del cargo”* deja abierto el campo para el ejercicio de las demás funciones que establezca la jefatura.

Es allí, en ese gran abanico de posibles funciones donde las competencias adquiridas en el diplomado de docencia universitaria contribuyen al cumplimiento de los objetivos dados normativamente, por cuanto brindan las herramientas necesarias para cumplir cualquier función dada por la jefatura, ejemplo de ello son: la preparación de casos ante el comité de conciliación, análisis de casos judiciales y el control y seguimiento a las actuaciones realizadas por los abogados externos.

Como se puede observar en la descripción anterior, la docencia y la abogacía se nutren mutuamente. Elementos tales como la oralidad, la argumentación, el manejo de auditorios, el análisis investigativo, la actualización permanente y la solución de problemas, cualidades éstas aportadas por el diplomado en Docencia Universitaria complementan de forma armoniosa y exitosa la labor jurídica. **Capacidades que**

⁴ Ver Circular 008 de 21 de marzo de 2018 de la Subsecretaría Jurídica Distrital Para: Secretaría de Gobierno, alcaldes locales y fondos de desarrollo local con Asunto: Invitación a **Jornada de capacitación y solicitud de usuario Siproj Web.**

contribuyen al cumplimiento de los objetivos fijados normativamente a la entidad y que podrían ser aprovechadas con grandes resultados en el quehacer jurídico de la Secretaría Jurídica Distrital.

II. Frente a la no valoración y puntuación de la Maestría en Responsabilidad Civil de la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid España

La maestría debe ser tenida en cuenta en el análisis de antecedentes de educación formal por las siguientes razones:

En su art.18 el acuerdo 20181000007356 de la CNSC *por medio del cual se establecen las reglas para proveer los cargos a la Secretaria Jurídica Distrital*, da la posibilidad de acreditar los estudios mediante la presentación de certificaciones.

A su vez, la misma norma reza:

“Los estudios realizados y los títulos obtenidos en el exterior requeriran para su validez, estar apostillados y traducidos en en idioma español de acuerdo a los requerimientos establecidos en la Rsolucion 3269 de 2016 del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Quienes hayan adelantado estudios de pregrado o de postgrado en el exterior, al momento de tomar posesión de un empleo público que exija para su desempeño estas modalidades de formación, podrán acreditar el cumplimiento de estos requisitos con la presentación de los certificados expedidos por la correspondiente institución de educación superior. Dentro de los dos años siguientes a la fecha de posesión, el empleado deberá presentar los títulos debidamente homologados; si no lo hiciere, se aplicara lo dispuesto en el Art. 5 del laley 190 de 1995 y en las normas que lo modifique o sustituyan”.

Luego, dado que actualmente mi Maestría en Responsabilidad Civil cursada en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid España, ya se encuentra convalidada mediante Resolución 010794 del 26 de Junio de 2020 del Ministerio de Educación Nacional, incluso antes del tiempo estipulado en el artículo anteriormente señalado, y teniendo en cuenta que en su debido tiempo presente el respectivo soporte de la Maestría en cita, cumplo cabalmente con los requisitos requeridos para que sea evaluada y ponderada mi Maestría como ítem, en la etapa de análisis de antecedentes.

Dada la solidez de los argumentos anteriormente expuestos frente a cada una de las inconformidades presentadas solicito respetuosamente se acceda a las siguientes

PRETENSIONES

1. Que se tenga en cuenta en la verificación de las pruebas de formación el diplomado de Docencia Universitaria realizado por el suscrito en el ítem de educación informal.
2. Como consecuencia de lo anterior, se me otorguen los dos puntos faltantes para el puntaje máximo en la educación informal, por cuanto el Diplomado de Docencia Universitario cursado en la Universidad Libre tiene una duración de 144 horas que, sumadas a las 135 horas del Diplomado de Conciliación, ya calificado por ustedes, superan las 160 horas que acreditan la obtención de 10 puntos en la educación informal, lo anterior con base en el art. 40 del Acuerdo **20181000007356 de la CNSC**.
3. Que se tenga en cuenta en la verificación de las pruebas de formación la Maestría en Responsabilidad Civil cursada en la Universidad Rey Juan Carlos de Madrid España realizada por el suscrito en el ítem de educación formal.
4. Como consecuencia de lo anterior, se me otorguen los puntos correspondientes a la Maestría relacionados en el ítem de educación formal, de acuerdo al art. 40 del Acuerdo 20181000007356 de la CNSC.

Por todo lo anterior, agradezco la buena disposición que se tenga frente a mis consideraciones, toda vez que las he manifestado por cuanto es mi sincero interés el hacer parte de la Secretaría Jurídica Distrital.

Cordialmente,



Juan Sebastián Cepeda Salamanca.

C.C 1.015.428.663 de Bogotá.

Número de inscripción: 219534180

Anexos:

- Resolución de Convalidación del Título de Maestría No. 010794 del 26 de junio de 2020 expedida por el MEN
- Circular 008 de 21 de marzo de 2018 de la Subsecretaría Jurídica Distrital